

# REVISTA DE ESTUDIOS FRONTERIZOS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

REFEG (NUEVA ÉPOCA)

ISSN: 1698-1006

GRUPO SEJ-058 PAIDI

## EL ASOCIATIVISMO MUNICIPAL COMO UNA VÍA PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL. ESPECIAL REFERENCIA AL CASO LATINOAMERICANO

**ORISEL HERNÁNDEZ AGUILAR**

Profesora de Derecho  
Universidad de Pinar del Río (Cuba)  
oriselha@upr.edu.cu

**REFEG 2/2015**

**ISSN: 1698-1006**

ORISEL HERNÁNDEZ AGUILAR

Universidad de Pinar del Río (Cuba)  
oriselha@upr.edu.cu

## EL ASOCIATIVISMO MUNICIPAL COMO UNA VÍA PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL. ESPECIAL REFERENCIA AL CASO LATINOAMERICANO

**SUMARIO:** INTRODUCCIÓN. I. LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL FENÓ-MENO DE LA INTEGRACIÓN. III. LA INTEGRACIÓN REGIONAL A TRAVÉS DEL ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LATINOAMÉRICA. IV. CONCLUSIONES. V. BIBLIOGRAFÍA.

**RESUMEN.** El municipio es una institución significativa dentro de la organización político-administrativa del Estado. Conscientes de esta idea, dentro de los modelos de integración regionales en América Latina se han ido abriendo nuevos espacios que, aprovechando instituciones preexistentes y creando otras nuevas, apuestan por el asociativismo como medio para la unidad del sub-continente. En tal sentido ofrecemos un análisis que permita comprender la realidad y potencialidades del asociativismo municipal dentro de tales procesos.

**PALABRAS CLAVES:** MUNICIPIO, ASOCIATIVISMO MUNICIPAL E INTEGRACIÓN REGIONAL.

**ABSTRACT.** The municipality is a significant institution within the state political and administrative organization. Aware of this idea, new spaces have been opened within models of regional integration in Latin America that, taking advantage of pre-existing institutions and creating new ones, bet on municipal association as a means to unite the sub-continent. In this regard, we offer an analysis to understand the reality and potential of municipal association within such processes.

**KEY WORDS:** MUNICIPALITY, MUNICIPAL ASSOCIATION AND REGIONAL INTEGRATION.

## I. INTRODUCCIÓN

El municipio es una institución significativa dentro de la organización político-administrativa del Estado en tanto constituye un espacio ideal, por su proximidad a los ciudadanos, para potenciar la participación de estos en el gobierno local y, de esa forma permitir, contrarrestando el alejamiento y la apatía que se ha extendido hacia la vida pública, que se legitimen los cambios que producen, fortaleciendo el compromiso consciente y el esfuerzo de todos, a fin de hacerlos estables y duraderos.

A fin de viabilizar el desarrollo coherente de las potencialidades municipales se requiere resolver, entre otras, la tensión o contradicción que puede existir entre el centralismo político y la construcción vertical del moderno modelo de Estado-nación y la idea de sistema democrático entendida como una forma de gobernar “asentada en la cooperación horizontal y en la negociación en redes”<sup>1</sup>.

Esta idea, dentro de los modelos de integración regionales en América Latina puede, y lo está haciendo, abrirse a nuevas perspectivas. En tal sentido pretendemos a continuación hacer un análisis que permita comprender el lugar del asociativismo municipal como una vía más dentro de tales procesos.

## II. LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL FENÓMENO DE LA INTEGRACIÓN

El término integración en sí mismo, como usualmente sucede con las categorías que describen generalizaciones de

<sup>1</sup> CRAVACUORE, D.; ILIARI, S.; y VILLAR, A.: *La articulación en la gestión municipal. Actores y políticas*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2004, p. 19.

variantes tendenciales, aparece en la doctrina con distintas connotaciones.

Una definición que consideramos bastante acertada es la que ofrece ALZUGARAY TRETO al apuntar que “la integración es un fenómeno político, económico, social y cultural amplio y multifacético, mediante el cual dos o más Estados van incrementando paulatinamente su cooperación económica y política y fomentando intercambios entre sus sociedades y al mismo tiempo van cediendo gradualmente sus atribuciones soberanas a un nivel supranacional de gobernabilidad con la participación de actores gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo final de integrar sus economías, sus Estados nacionales, sus sistemas sociales y culturales y sus mecanismos de defensa y seguridad, sin perder por ello su identidad nacional propia, maximizando los beneficios y minimizando los costos de la interdependencia y la globalización”<sup>2</sup>.

Esta opinión refrenda elementos invariantes presentes en las consideraciones de la integración, son ellas: el carácter multidimensional del fenómeno; que se fundan sobre la base de la voluntad soberana de los miembros; que no se trata de ejercicio que impliquen exclusivamente a los Estados, sino que en ellos deben tener espacio otros entes políticos y sociales; y la necesidad de que en estas experiencias se creen esquemas

<sup>2</sup> ALZUGARAY TRETO, C.: *Nuevo regionalismo e integración regional en América Latina y el Caribe*. Versión escrita de las conferencias impartidas en los Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2002, p. 74. Consultado en [http://www.ehu.es/cursos/derechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2002/2002\\_2.pdf](http://www.ehu.es/cursos/derechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2002/2002_2.pdf) en fecha 24 de enero de 2015.

coherentes sobre la base de la identificación de posiciones comunes. A estas consideraciones podríamos adicionar que en cualquier caso la integración, en tanto expresión de las relaciones internacionales, nace, se expresa y se desarrolla al amparo del Derecho, con lo que el elemento jurídico se convierte en uno valioso objeto de estudio para comprender su naturaleza y entender su desenvolvimiento.

La tendencia que se ha experimentado a la integración regional no implica que este fenómeno sea homogéneo<sup>3</sup>, ni niega la existencia a la par de otro de signo, al menos en principio, aparentemente opuesto. De hecho a la par que se produce la integración, dentro de la que se incluye su dimensión supranacionalizadora, cobra vigor la defensa de lo local como espacio esencial de desenvolvimiento del individuo.

A partir de 1990 el proceso de descentralización de funciones y tareas del Estado a niveles inferiores de gobierno dotó de gran fuerza a esta tendencia dado que en su nuevo rol el municipio debía asumir nuevas funciones para dar respuesta a “nuevas demandas que en el modelo anterior del Estado Social se resolvían en instancias superiores”<sup>4</sup>. Estas nuevas funciones

<sup>3</sup> LÓPEZ FEBLES, K.: *Fundamentos del proceso de integración, desde el Derecho, en Latinoamérica. Propuesta jurídica integrativa, a partir de un nuevo Derecho Común Americano*, Tesis en opción al título de Licenciado en Derecho, Universidad de Pinar del Río, 2014.

<sup>4</sup>ALTSCHULER, B. y CASALIS, A.: “Aportes del Desarrollo local y la Economía Social a una estrategia nacional de desarrollo” en *El Desarrollo en un contexto postneoliberal. Hacia una sociedad para todos*, Editorial Ciccus-FLACSO, Buenos Aires, 2006, pp. 6-7.

enfrentan a los poderes locales al ejercicio de nuevas competencias relacionadas con el desarrollo local y, en consecuencia, con la inserción de las localidades en el contexto regional e internacional.

De cara a esta realidad, y sin que los niveles de autonomía asumidos por los gobiernos municipales supongan la desarticulación del Estado, los municipios en tanto “son quienes poseen el íntimo conocimiento de las realidades y necesidades locales (...); son quienes pueden formular propuestas de integración sin desintegración, es decir, respetuosas de las identidades de cada comunidad”<sup>5</sup>. Esto se ve potenciado por un entorno en el cual los procesos de integración y regionalización han abierto un nuevo ámbito de posibilidades para el desarrollo de las relaciones internacionales por parte de las localidades, convirtiéndola en una novedosa herramienta para procurar una mejor gestión.

Así pues los municipios se ven envueltos en una dinámica de relaciones internacionales que transcurre en dos sentidos, “el primero de ellos está dado por las iniciativas que descienden de la esfera de competencia del Estado nacional, es decir, aquellas que a través de la gestión política han podido ser receptadas por el municipio a través de la articulación y la coordinación de éste

<sup>5</sup>POCOVÍ, G. M. E.: “El rol de los municipios en el proceso de integración” citado en NAHUEL ODDONE, C., GRANATO, L. y DURÁN, S.: *Aportes para una mirada local del Mercosur: Las ciudades y los municipios en la Red de Mercociudades*, Centro de Estudios para el Desarrollo Exportador, Universidad de Palermo, p. 19. Consultado en [www.palermo.edu/cedex/pdf/articulo\\_mercociudades.pdf](http://www.palermo.edu/cedex/pdf/articulo_mercociudades.pdf) en fecha 16 de enero de 2015.

con los Estados nacional y provincial” [y en el segundo ] (...) encontramos las iniciativas municipales producto de la descentralización”<sup>6</sup>.

Esta última tipología de relaciones se enfrenta a dificultades derivadas de las concepciones tradicionales de funcionamiento del aparato estatal: los gobiernos locales deben construir sus relaciones dentro de los marcos sentados por la política nacional interna y la exterior; la ausencia de experiencia a nivel municipal en el desarrollo de prácticas propias de cooperación internacional, lo que supone falta de recursos materiales y humanos; y problemas derivados de cuestiones jurídicas asociadas a su implementación, tales como normas autorizantes y procedimentales para su desenvolvimiento, tanto en el plano nacional como internacional.

Sin embargo, en el marco de varios esquemas de integración se han comenzado a instrumentar los mecanismos que permiten la acción internacional de los gobiernos subnacionales<sup>7</sup>. Esto no debe confundirse

<sup>6</sup> NAHUEL ODDONE, C., GRANATO, L. y DURÁN, S.: *ob. Cit.*, p. 14.

<sup>7</sup> “Por ejemplo, el gobierno de Alemania ha concedido “por delegación” que los gobiernos regionales o *Länder* lo representen en el Consejo de Ministros de la UE cuando se abordan temas que los afecten. Asimismo en Francia los gobiernos locales tienen un asiento permanente en el “Alto Consejo de la Cooperación Internacional” y colaboran estrechamente con el gobierno central desde 1992, en el seno de la Comisión Nacional de la Cooperación Descentralizada, presidida por el Primer Ministro. En Europa cada vez más se permite que los gobiernos locales participen en las llamadas “Comisiones Mixtas”, en donde se reúnen las más altas autoridades del Ministerio de Asuntos Extranjeros de un país con sus homólogos en el extranjero para planear la

con una suplantación del Estado en el ámbito de las relaciones internacionales y menos aun en la diplomacia<sup>8</sup>.

Tales prácticas serían una manifestación, aunque con ciertas novedades, de lo que se conoce como asociativismo municipal. Como parte del asociativismo y sin desdecir la

---

agenda bilateral y establecer las bases de la cooperación. Asimismo en la actualidad existen en Bruselas más de 200 “embajadas” de gobiernos regionales de distintos países europeos, con funciones de representación y que ejercen presión sobre la Comisión Europea, constituyendo redes entre sí”. ZAPATA GARESCHÉ, E. D.: *Manual práctico para internacionalizar la ciudad. Guía para la acción exterior de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada Unión Europea-América Latina*. Volumen 1, Diputación de Barcelona, 2007, p. 29

<sup>8</sup>“No es lo mismo mantener relaciones internacionales que tener una política exterior desde la base institucional de los gobiernos no centrales. Las relaciones internacionales suelen estar condicionadas al resultado de determinados acuerdos, no tienen un carácter permanente, y su práctica no es exclusiva de los Estados sino que incluye a otras unidades subnacionales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y corporaciones multinacionales. Mientras tanto, la política exterior está integrada por relaciones internacionales, pero sus acciones se orientan hacia la consecución de un objetivo superior, como suele ser la independencia o la obtención de mayores niveles de autonomía. Así, la política exterior desde los gobiernos no centrales es poco habitual y suele estar basada, en todo caso, en acciones “protodiplomáticas”, o sea aquellas que ponen en riesgo la unidad nacional y la estabilidad internacional (Kincaid, 1990, citado por Díaz, 1998a: 98); lo cual constituye la mayor preocupación de los gobiernos nacionales por estar encaminadas, en algunos casos, a movimientos separatistas”. RUIZ ALANÍS, L.: “Las relaciones internacionales de los municipios”, en *Convergencia*, vol. 16, no.49, Toluca ene./abr. 2009, consultado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352009000100010&scrypt=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352009000100010&scrypt=sci_arttext) en fecha 24 de enero de 2015.

autonomía local, el Estado central debe poseer determinadas facultades sobre los acuerdos que den lugar a las relaciones internacionales de sus municipios con los de otro estado. Se trata de mantener un mínimo de intervención en los mismos que les permitan velar por la soberanía nacional y el respeto a su política nacional e internacional. Esto es posible lograrlo mediante una ley que sienta los requisitos para la concertación y con la instrumentación de una labor de control sobre ellos.

### III. LA INTEGRACIÓN REGIONAL A TRAVÉS DEL ASOCIATIVISMO MUNICIPAL EN LATINOAMÉRICA

Dentro de estos marcos de la tendencia global ya descrita en América Latina las últimas décadas se han establecido varios acuerdos de integración de distinto contenido. Las autoridades locales no han quedado apartadas de esta dinámica, por lo que conviene analizar el comportamiento de las relaciones internacionales de carácter local en la región a la luz de los rasgos propios de los bloques integracionistas del sub-continente.

#### 1. La integración latinoamericana. Rasgos particulares

El proceso integracionista en Latinoamérica adquiere inusitada relevancia a finales del siglo XX y principios del XXI. Ello obedece al triunfo de gobiernos de izquierda, como resultado de los procesos democráticos pero con signo revolucionario. La intención integradora es asumida entonces, como parte de la búsqueda de la “unidad perdida con la emancipación de principios del siglo XIX; que tuvo en sus “padres fundado-

res” el deseo de una nación latinoamericana y un Estado único”<sup>9</sup>.

La voluntad integracionista latinoamericana se ha enfrentado a múltiples retos: procurar estabilidad democrática que afiance a los gobiernos de los países del área; la necesidad de buscar coincidencias en el lenguaje político de la región; las influencias y presiones externas, en especial las que provienen de los Estados Unidos; las diferencias étnicas y culturales a lo interno de los países que hacen parte del área; la existencias de tensiones entre los países latinoamericanos por diferencias y conflictos históricos; y las divergencias de opinión en cuanto a los modelos de desarrollo, mecanismos de integración y opciones de inserción internacional a implementar; entre otros.

El desarrollo de estos procesos no ha sido siempre idéntico, por lo que se observa en América Latina una amplia gama de organizaciones y acuerdos de lo que ha resultado “un mapa de geografía intrincada y variable, de compromisos, en la que la mayoría de los países negocian paralelamente diferentes acuerdos económicos de distinta naturaleza que suscitan diversas problemáticas”<sup>10</sup>.

Un análisis general permite confirmar la presencia de procesos simultáneos de integración, con una variedad de iniciativas integracionistas de distinta naturaleza. Una de las consecuencias más notables de esta realidad es la yuxtaposición de instituciones regionales.

<sup>9</sup> KAPLAN, M.: *Aspectos del Estado en América Latina*. UNAM. México, 1981, p. 271.

<sup>10</sup>MELLADO, N. B.: “La integración latinoamericana: entre la unidad y la fragmentación”. En *Revista Anales*. Universidad de La Plata, 2010, p. 586.



Estas se explican como consecuencia de intereses nacionales divergentes y de la variación del estado de las relaciones interregionales al momento de su constitución. En cualquier caso, lo que sí resulta evidente es que esta pluralidad debilita, en muchos casos, la integración continental.

En un estudio relativo a este fenómeno el profesor ROCHA VALENCIA determina que en Latinoamérica existente tres modelos, según la estructura institucional, de esquemas de integración:

- La forma institucional simple: donde el esquema institucional es muy reducido, los órganos que lo integran son de naturaleza intergubernamental y la presencia de los sectores sociales es poco observable; sin embargo, tiene legalidad porque está constituida mediante un instrumento jurídico que está obligada a cumplimentar.
- La forma institucional semi-compleja: en la cual las instituciones políticas y sociales no están bien definidas, se mantiene la intergubernamentalidad como característica esencial aunque sí pueden apreciarse intentos de introducir órganos supranacionales, Posee legalidad y legitimidad, pues se observa la participación de empresarios, trabajadores, sindicatos. El MERCOSUR es un ejemplo de esta forma.
- La forma institucional compleja: el esquema institucional es muy avanzado, conformado por órganos políticos, sociales y económicos, de rasgos intergubernamentales, pero ya existen también órganos supranacionales y la participación de los

sectores sociales en la toma de decisiones es significativa. La dimensión jurídica alcanza un notable grado de desarrollo y comienza a mezclarse con el Derecho Interno de los Estados partes. La CARICOM es un exponente de ello<sup>11</sup>.

Dentro de este entramado de formas institucionales, los entes locales han comenzado, por medio de cauces tradicionales y otros más novedosos, a entretener también relaciones de integración como complemento de las que asumen sus Estados.

## 2. Formas de asociativismo municipal dentro de la integración Latinoamérica

El asociativismo municipal puede explicarse como la posibilidad que poseen las municipalidades, resultado de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, de establecer voluntariamente relaciones interadministrativas de colaboración con sus homólogos, como consecuencia del principio de relación – articulación municipal.

La evolución de estas prácticas y su diversificación han conllevado, según SÁNCHEZ BLANCO<sup>12</sup>, a la configuración de dos grandes formas de manifestación

<sup>11</sup> VALENCIA, A. R.: “La dimensión política de los procesos de integración regional y subregional de América Latina y el Caribe”. En C. D. AUTORES, *La integración política latinoamericana y caribeña: un proyecto comunitario para el siglo XXI* (págs. 200-216). SPUM. Morelia, 2001, p. 208. Citado en PRADO SIFONTES, M. E.: “El derecho y su incidencia en el proceso de integración”. En *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, N° 23, 2009, pp. 77-78. Consultado en [www.redalyc.org/pdf/2932/293222963004.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963004.pdf) en fecha 16 de enero de 2015

<sup>12</sup> Cfr. SÁNCHEZ BLANCO, Á.: *Organización intermunicipal*, Iustel, Madrid, 2006.

del asociativismo: el "intermunicipal", dado por las relaciones entre municipalidades en que sólo se establecen acuerdos o convenios, generalmente guiados a un único y claramente definido propósito; y el "supramunicipal", que se caracteriza por el estableciendo una nueva persona jurídica a la que se atribuyen o delegan las competencias requeridas para la consecución de los diversos propósitos que se le asignan. Las finalidades que estas persiguen son diversas, y varían según los intereses que motiven a los municipios concertantes y a los legisladores que las regulan, aunque priman las vinculadas a las actividades administrativas y las de carácter político<sup>13</sup>.

La atribución a los entes asociativos de una proyección internacional no es un hecho reciente. El cubano Ruy DE LUGO-VIÑA, como concejal del municipio de La Habana consigue que el mismo respalde su empeño de promover la intermunicipalidad en su sentido nacionales e internacional en 1922. A consecuencia de ello para 1923

<sup>13</sup> Por cuanto "facilita a los asociados concentrarse con otros agentes sociales o institucionales y pueden representar a sus miembros ante los niveles de gobierno para enfrentar situaciones específicas (como la gestoría, el aumento de recursos federales o estatales asignados a los municipios) o para establecer una coordinación intergubernamental". HERNÁNDEZ-DÍAZ, J. y JUAN MARTÍNEZ, V. L.: *Dilemas de la institución municipal. Una incursión en la experiencia oaxaqueña*, H. Cámara de Diputados, LX Legislatura, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, p. 105. Además de que fortalecen "la representación política de las unidades socioculturales a las que representan", PLAZA PELÁEZ, M. L.: *Desarrollo y perspectivas del asociativismo municipal en Bolivia*, Serie Documentos de Trabajo, Editorial El País, Santa Cruz, 2004, p. 7

el asunto es presentado con favorable resultado en la 5ta Conferencia Internacional Americana y, finalmente, logra su reconocimiento por parte de la Sociedad de Naciones gracias al apoyo de la Unión Internacional de Ciudades<sup>14</sup>.

En su opinión, se trataba de "una de las necesidades más trascendentes"<sup>15</sup> de la vida municipal. Apunta además que "...como una modalidad nueva del Derecho público en sus ramas política e internacional, no debe estar limitada a las fronteras nacionales"<sup>16</sup>. De esta manera recomienda que las relaciones de cooperación entre municipalidades se fomenten dentro de un mismo país y con las de otros países.

Esta misma "filosofía intermunicipalista fue la que motivó sendas resoluciones en la V y VI Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebradas respectivamente en Santiago de Chile y La Habana, en los años 1923 y 1928. En virtud de ambas, diez años más tarde se creó la OICI [Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal<sup>17</sup>] durante el I Congreso Panamericano de Municipios, celebrado en La Habana

<sup>14</sup> Cfr. LUGO-VIÑA, R.: *La intermunicipalidad universal*, Municipio de La Habana, 1938.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>17</sup> "En el I Congreso Extraordinario de Montevideo de 1976, en consideración a la presencia de municipios españoles, brasileños y portugueses como miembros de número de la Organización, se cambió el término Interamericano por el de Iberoamericano." *La organización iberoamericana de cooperación intermunicipal*, p. 1, en [http://www.femulp.org/publicacion/info\\_oici.pdf](http://www.femulp.org/publicacion/info_oici.pdf), consultado en fecha 20 de enero de 2013.



durante los días 14 a 18 de Noviembre de 1938<sup>18</sup>.

De esta suerte han existido formas legalmente reconocidas para el establecimiento de relaciones internacionales entre los municipios, aun cuando no se estuvieran construyendo experiencias integracionistas por parte de los Estados centrales. No obstante, el fortalecimiento de lo local, la globalización, y la apunta por la integración han venido a enriquecer estas prácticas como veremos seguidamente.

### 2.1. Formas de asociativismo intermunicipal de carácter internacional.

La configuración de esta tipología de formas asociativas obedece al desarrollo por parte de las municipalidades “de sus competencias en el ámbito de las tareas de interés común que, por su carácter simplemente intermunicipal integrado, en la lógica del derecho y el deber de cooperar, como proyección del desarrollo de relaciones entre los entes locales, no requiere intervención complementaria de carácter institucional”<sup>19</sup>.

Aun cuando el examen de la legislación comparada puede dar la impresión, a primera vista, de una relativa variedad de formas lo cierto es que la mayor parte de estas relaciones se enmarcan dentro de lo que GARCÍA DE ENTERRÍA y RAMÓN FERNÁNDEZ denominan como “convenios”. Los convenios, como denominación general, engloban distintos tipos de actos jurídicos producidos por la voluntad coincidente de la Administración y otros tipos de sujetos diferentes. Los

convenios en los que la contraparte es también un ente administrativo, en su carácter de tal, son convenios interadministrativos, los que según los referidos autores son “específicos del Derecho de la organización”<sup>20</sup>.

Se trata de “una manifestación genuina de la potestad organizativa externa de la Administración pública en la medida en que busca fuera (...) un medio para la satisfacción de intereses mutuos”<sup>21</sup>.

En América Latina esta forma de asociativismo no tiene un reconocimiento expreso de gran amplitud<sup>22</sup>, tal vez, por presuponerse como posibilidad inherente a las relaciones interadministrativas. De los países que en su legislación reconocen expresamente esta facultad a los municipios solo Guatemala y Colombia<sup>23</sup> lo hacen con carácter

<sup>20</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y RAMÓN FERNÁNDEZ, T.: *Curso de Derecho Administrativo I*, parte 2, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006, p. 665.

<sup>21</sup> LLISSET BORELL, F.: *Manual de Derecho Local*, El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados, Madrid, 2001, p. 322.

<sup>22</sup> HERNÁNDEZ AGUILAR, O.: “Las experiencias de asociativismo municipal en Hispanoamérica. Valoración de las posibilidades de su inserción en Cuba” en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. U.N.L.P. año 11, no. 44, La Plata, 2014, pp. 264-274.

<sup>23</sup> Art. 35 s), Código Municipal, Decreto N° 12 de 2002 modificado por el Decreto N° 22 de 2010 y Art. 289, Constitución Política de la República de Colombia (1991), publicada en VILLABELLA ARMENGOL, C. M.: *Selección de Constituciones Iberoamericanas*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2000. Art. 193, Ley 136 de 1994, consultada En [http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20131120/asocfile/20131120100559/ley\\_136\\_de\\_1994\\_organizaci](http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20131120/asocfile/20131120100559/ley_136_de_1994_organizaci)

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> SÁNCHEZ BLANCO, Á.: *ob. Cit.*, pp. 62-63.

internacional, dando así la posibilidad a sus municipalidades de celebrar convenios, con amplia capacidad de iniciativa, con otros entes locales de estados distintitos al suyo.

En el caso de Bolivia esta autorización se otorga para la celebración de acuerdos de hermanamiento<sup>24</sup>.

Los hermanamientos son un tipo de convenio peculiar que se establece “entre vecinos o países que comparten relaciones culturales e históricas”<sup>25</sup> por medio de “una "convención" que deben firmar los representantes legales de los municipios colaboradores”<sup>26</sup>.

No obstante la ausencia de normas constitucionales o municipales que respalden a los hermanamientos, esta institución tiene una relativa difusión en el área. Esto puede obedecer a que desde mediados del siglo XX por medio de instrumentos internacionales los Estados han ido reconociendo la capacidad de los gobiernos locales para hermanarse. “Son varias las resoluciones de la ONU que consagran a los hermanamientos como mecanismos de valor excepcional para el acercamiento entre los pueblos. Principalmente, se trata de la Resoluciones 1028 (XXXVII) y 1217 (XLII) del Consejo Económico y Social, las Resoluciones 2058 (XX) y

2861 (XXVI) de la Asamblea General”<sup>27</sup>.

## 2.2. Formas de asociativismo supramunicipal de carácter internacional.

Lo que distingue a las formas supramunicipales es la creación de una nueva persona jurídica distinta de las municipalidades concertantes. La concesión a estas de personalidad jurídica “... dependerá en cada caso de la concurrencia de los requisitos fijados en la leyes”<sup>28</sup>. Su naturaleza jurídica es la de un ente no territorial<sup>29</sup>; “subespecie de las corporaciones de base interadministrativa”<sup>30</sup> por su particular interés local y su integración por municipalidades; de carácter

<sup>27</sup> ZAPATA GARESCHÉ, E. D.: *Manual práctico...*, ob. Cit., p. 41.

<sup>28</sup> MARTÍN MATEO, R.: *Entes Locales Complejos*, Editorial Trivium S.A., Madrid, 1987, p. 23.

<sup>29</sup> La diferencia entre entes territoriales y no territoriales proviene del Derecho alemán. La nota distintiva entre ellos viene dada porque para los primeros “el territorio es algo más que el espacio físico en el que pueden ejercer válidamente sus competencias, es propiamente un elemento constitutivo esencial (o si se quiere, un presupuesto necesario) sin el cual no cabe imaginar la existencia misma del ente”. GARCÍA DE ENTERRÍA, E. Y RAMÓN FERNÁNDEZ, T.: ob. Cit., p. 378. En consecuencia “las diferencias entre los de base territorial y no, pasan porque los primeros afectan la totalidad de la población asentada en un territorio, mientras que los segundos afectan sólo sectores concretos. Los primeros tienen universalidad de fines y los segundos no. Los territoriales gozan de potestades tributarias, reglamentarias, expropiatorias, son titulares de dominio público, mientras que los instrumentales, no. Los primeros tienen capacidad para crear entes instrumentales, los segundos, no”. MARCHIARO, E. J.: *Derecho Municipal. Nuevas relaciones intermunicipales. -Poder de policía, microregión y sistémica jurídica-*. Editorial EDIAR, Buenos Aires, 2000, p. 131.

<sup>30</sup> MARTÍN MATEO, R.: *Entes...*, ob. Cit., p. 25.

n\_y\_funcionamiento\_de\_los\_municipios.pdf, en fecha 21 de enero de 2014.

<sup>24</sup> Artículo 12.15, Ley de Municipalidades, consultada en <http://www.planificacion.gob-bo/sites/folders/marco-legal/Ley%20N%C%20B0%202028%20DE%20MUNICIPALI%20DADES.pdf> en fecha 21 de enero de 2014.

<sup>25</sup> CONSEIL DES COMMUNES ET RÉGIONS D'EUROPE: *Los hermanamientos para el mundo de mañana. Guía Práctica*, CCRE, 2008, p. 4.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 30.

contingente<sup>31</sup>; y de derecho público, pues al “adoptar la condición de miembros del ente verdaderas Administraciones Públicas, el ente como tal asume indubitablemente ese carácter en plenitud”<sup>32</sup>.

Las tipologías supramunicipales asumidas no solo son variadas, sino que muchas veces por su denominación inducen al error pues reciben igual nombre prácticas diferentes. Tal es el caso de las asociaciones que pueden darse en las “dos vertientes de las relaciones intermunicipales, o sea, la asociativa para la protección y promoción de intereses municipales y la de cooperación para el ejercicio de competencias...”<sup>33</sup>.

En el primero de los sentidos mencionados operan las denominadas Asociaciones de Gobiernos Locales (en lo adelante AGL’s). Las AGL’s se conforman por autoridades locales, asociaciones nacionales, regionales o internacionales de municipalidades, y/o organizaciones de funcionarios municipales<sup>34</sup>.

<sup>31</sup> Vid. MARTÍN MATEO, R.: *Entes...*, ob. Cit., p. 25.

<sup>32</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y RAMÓN F ERNÁNDEZ, T.: ob. Cit., p. 396.

<sup>33</sup> HERNÁNDEZ, A. M.: *Derecho Municipal*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 471-472.

<sup>34</sup> Vid. FLACMA (Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales): *El Asociativismo Municipal en América Latina. Asociaciones de Gobiernos Locales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela*. Proyecto Regional Descentralización/ Desarrollo Municipal y Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung, 2005, p. 24.

Entre sus propósitos fundamentales se encuentran la “representación de los intereses colectivos de los municipios (...), la preparación para que sus socios asuman nuevas funciones (...) [y] fomentar la red municipal”<sup>35</sup>. De ahí que desarrollen acciones encaminadas a capacitar y brindar asistencia técnica a los funcionarios municipales y a concertarse con otros agentes sociales e institucionales, especialmente para lo concerniente al intercambio de experiencias y la coordinación de proyectos, que es una vía de financiamiento alternativa a las aportaciones de sus miembros y los ingresos propios.

Lo que distingue a las AGL’s del resto de las formas supramunicipales es su carácter de instancias representativas con funciones de asesoramiento y apoyo, lo que las convierte en instancias valiosas para la articulación municipal pues de cumplir su cometido estarían “contribuyendo a la superación del municipalismo tradicional y al desarrollo de un nuevo municipalismo”<sup>36</sup>. Sus debilidades radican en que tienen un impacto menos directo en la vida local y su desarrollo que las formas asociativas más instrumentales, lo que debilita la afiliación a las mismas y, con ello, su financiamiento que depende de esto en buena medida.

En el panorama latinoamericano se han venido creando varios tipos de AGL’s con carácter regional que, en ocasiones, han excedido en su

<sup>35</sup> VEGA JIMÉNEZ, N.: *Asociacionismo municipal e Inversión, y la descentralización en América Latina*, Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), 2007, p. 3.

<sup>36</sup> FLACMA: ob. Cit., p. 7.

desempeño los límites tradiciones de esta forma asociativa bajo el impulso de la corriente y de los acuerdos de integración que involucran a los países de los cuales sus miembros hacen parte.

Seguidamente se exponen algunos de los casos de AGL's, con proyección regional más reconocidos dentro de la América Latina.

- Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA)

La Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones es una organización internacional que agrupa desde 1981 a la mayoría de las asociaciones nacionales de gobiernos latinoamericanos. Esta organización opera en la actualidad como la Sección Latinoamericana de otra AGL's, pero de carácter internacional a escala global, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)<sup>37</sup>.

Sus objetivos fundamentales son el desarrollo de programas de cooperación y la asistencia técnica a los municipios que la integran.

FLACMA ha venido evolucionando al calor del desarrollo de la conciencia sobre el rol de los municipios dentro de la integración y ha sido un mecanismo para acciones que permitan reforzar la proyección regional de los municipios. Así en 2006 se conformó la Comunidad Sudamericana de Asociaciones de Municipios (Cosudam), como una instancia de FLACMA, en la que convergen Alcaldes, Prefectos e Intendentes de la región, con el propósito

<sup>37</sup> Vid. Su página oficial [www.cities-localgovernments.org](http://www.cities-localgovernments.org)

de impulsar la “capacitación de líderes locales, acuerdos con las Cancillerías para transformar a las Embajadas en gestores comerciales y culturales de los municipios, intercambio de experiencias exitosas de desarrollo social y económico, fortalecimiento e integración de los municipios de frontera e incorporación de nuevas tecnologías en la gestión de los gobiernos locales”<sup>38</sup>.

Esta idea de fortalecer la proyección integracionista de los entes locales ha encontrado respaldo en los gobiernos de los estados sudamericanos que reconocen, como afirmara el ex - canciller argentino Jorge TAIANA, el hecho de que “en el mundo actual, globalizado, la dimensión internacional debe estar situada en la vida cotidiana del municipio, que debe saber que aquello que hacen hoy está fuertemente ligado a la realidad internacional. Hay que actuar en esa dimensión para crecer, hay que asociarse formando redes flexibles y ágiles que nos permitan crecer e integrarnos”<sup>39</sup>

- Red Andina de Ciudades (RAC)

Nacida en 2003, la Red Andina de Ciudades (RAC), es un “instrumento válido para contar con el necesario apoyo mutuo y trabajo mancomunado que permita a los Municipios administrar eficientemente las urbes, mejorar las condiciones de vida de su población, luchar contra la pobreza, y construir sociedades locales com-

<sup>38</sup> *Asociaciones de Municipios de la Comunidad Sudamericana impulsan acciones de integración* publicado en <https://mrecic.gov.ar/node/32179>, en fecha 6 de diciembre de 2006

<sup>39</sup> *Ídem*

petitivas en el mundo globalizado del siglo XXI<sup>40</sup>.

Esta AGL's es la expresión, dentro del ámbito institucional de la cooperación local, de un pacto regional previo: la Comunidad Andina de Naciones (CAN). El nacimiento de esta organización fue el paso previo para la constitución, dentro de la estructura de la misma Comunidad de instancias que les permitan a los gobiernos locales actuar como parte en los mismos.

El normal desenvolviendo de la CAN y el contexto de vuelco y reconocimiento de lo local han conllevado a que esta misma entidad en mayo de 2004 creara el Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales (CCAAM) para permitir a las Autoridades Municipales participar, a través de sus opiniones y recomendaciones, en el Sistema Andino de Integración.

La convergencia de intereses entre estas organizaciones (RAC y CAN) ha permitido acciones concretas en pos de la referida integración<sup>41</sup>.

## - MERCOCIUDADES

<sup>40</sup>Publicado en [www.comunidadandina.org/ciudades/red\\_andina.htm](http://www.comunidadandina.org/ciudades/red_andina.htm), consultado en fecha 25 de enero de 2015.

<sup>41</sup> *Vid.* Proyecto "Manejo Integral de Residuos Sólidos en la frontera Ecuador-Colombia" por acuerdo suscrito entre acuerdo entre la Secretaría General de la Comunidad Andina y los Municipios de Tulcán (Ecuador) e Ipiales (Colombia). *Con el apoyo de la CAN y la UE Municipios de Colombia y Ecuador ponen en marcha proyecto de integración fronteriza*. Consultado en <http://www.comunidadandina.org/prensa/notas/np3-2-09.htm>, en fecha 26 de enero de 2015.

MERCOCIUDADES es, tal vez por su extensión y consolidación, la más fuerte de las AGL's de carácter regional. Esta organización fue creada con el objetivo de, por un lado, establecer un ámbito institucional donde las ciudades pudieran expresar su opinión sobre el rumbo del proceso integrador; y por otro, desarrollar un espacio de convergencia e intercambio entre las ciudades, que permitiera desarrollar políticas más eficaces y adecuadas a los tiempos de la globalización<sup>42</sup>.

En el Acta Fundacional de Mercociudades suscrita por los intendentes, alcaldes y prefeitos de las ciudades se manifiesta el convencimiento de estos de que el Mercosur necesitaba "el aporte de las ciudades para consolidar una visión de auténtica ciudadanía que partiera desde las sociedades locales"<sup>43</sup>.

Los fines u objetivos de Mercociudades están debidamente explicitados en el artículo 2 de los Estatutos Sociales. Los mismos pueden dividirse básicamente en tres grandes grupos: a) los objetivos institucionales; b) los objetivos de relacionamiento y cooperación; c) los objetivos relacionados con las políticas municipales a desarrollar<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> NAHUEL ODDONE, C., GRANATO, L. y DURÁN, S.: *ob. Cit.*, p. 2.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>44</sup> Los objetivos institucionales se centran exclusivamente en la búsqueda del reconocimiento de Mercociudades en la estructura del Mercosur (inciso A). Los objetivos de relacionamiento y cooperación entre las ciudades, apuntan a la creación de redes de ciudades a través de Unidades Temáticas o Técnicas (inciso B), al desarrollo de mecanismos de comunicación e intercambio de experiencias e información (inciso C) y al establecimiento de convenios entre las



Independientemente de que no figure como un objetivo expreso, desde La Declaración de Porto Alegre, las Mercociudades asumen una labor de interlocución de las ciudades del Mercosur, de sus autoridades, y más importante aún, de sus ciudadanos. Según reza en el documento “las Mercociudades pretenden participar activamente de la formación del Mercosur, estableciendo una intensa cooperación y una competición saludable. También opinando sobre las políticas de integración, dialogando con los gobiernos nacionales, luchando para que tengamos más que una simple integración de mercados, una integración democrática de comunidades”<sup>45</sup>.

De lo hasta aquí expuesto se colige que:

- Se ha experimentado un proceso de constitución de AGL's al calor de los acuerdos de integración celebrados por los estados dentro del cual las AGL's han venido experimentando

---

municipalidades y redes que se fueran creando (inciso D). Los objetivos relacionados con las políticas municipales que se pretende desarrollar suponen el despliegue de un importante número de líneas de trabajo, las cuales, en mayor o en menor medida, coinciden con las Unidades Temáticas de la red: potenciar los recursos humanos y administrativos de los municipios (inciso E); coordinar la planificación y de las acciones vinculadas al crecimiento y desarrollo de las ciudades (incisos F y M), adoptar medidas ante el crecimiento poblacional y desarrollar políticas de prevención de violencia (inciso N), definir programas de infraestructura urbana (inciso G), desarrollar la cooperación en ciencia y tecnología (inciso H), potenciar la cultura, el deporte y el turismo (inciso I y J), establecer estrategias ambientales (inciso L), desarrollar proyectos de cooperación al nivel local y regional (incisos O y P), favorecer la participación ciudadana y la cultura democrática (incisos Q y S); estudiar e impulsar políticas destinadas a combatir la desigualdad social (incisos R y T).

<sup>45</sup> NAHUEL ODDONE, C., GRANATO, L. y DURÁN, S.: *ob. Cit.*, p. 17.

una maduración en sus aspiraciones y proyección integracionista, conforme los bloques regionales a que se asocian se desenvuelven.

- Esa maduración se evidencia en la apuesta por metas más ambiciosas, que exceden el carácter representativo y asesor; en la articulación de los gobiernos locales para ser voceros de sus ciudadanías en los proceso de integración, lo que resulta en extremo beneficioso a la democracia y a la legitimación de estos procesos; y en la creación de redes de gobiernos que aseguran, desde lo horizontal, la firmeza de la aspiración a la constitución regional fuerte, lo que fortalece los lazos de colaboración e identidad.

La segunda vertiente de las asociaciones municipales guarda identidad con el resto de las formas típicas de asociativismo, mancomunidades y consorcios, al tratarse de personas jurídicas constituidas, voluntaria y exclusivamente, por los municipios para el ejercicio de sus competencias.

Su regulación rara vez coincide con la previsión de otra forma asociativa supramunicipal, salvo en los casos de Guatemala y Bolivia, que coincide con las mancomunidades sin que pueda inferirse la razón de la diferencia dado que su desarrollo normativo generalmente se limita a la previsión de esta como posibilidad asociativa.

En el caso paraguayo<sup>46</sup>, boliviano<sup>47</sup> y hondureño<sup>48</sup> a los municipios se le

---

<sup>46</sup> Art. 15, Ley Orgánica Municipal, consultada en <http://www.tsje.gov.py/ley-organica-municipal.php>, en fecha 21 de enero de 2014.

<sup>47</sup> Art. 12.15, Ley de Municipalidades.



reconoce la posibilidad de que dichas asociaciones puedan constituirse de común acuerdo con municipios de otros estados. Lo que resulta llamativo es que las normas, en ningún caso, se especifica el procedimiento para tramitar la constitución y funcionamiento de la nueva persona jurídica. Esto es sin dudas llamativo, amén de limitativo, por las complejidades que vendrían unidas a la articulación de un ente supramunicipal de carácter internacional.

### 3. Restos y potencialidades para el asociativismo municipal dentro de la integración en América Latina.

Aun cuando se ha ofrecido una sistematización relativamente amplia, desde el punto de vista legal y con apoyo en las predominantes tendencias doctrinales, del estado actual del asociativismo municipal en la región, no es posible considerar plenamente agotada la cuestión del estudio en América Latina del asociativismo con proyección internacional, solo con las referencias abordadas pues, la libertad de creación y de adopción de tipologías, en virtud de la autonomía, puede dar lugar a otras numerosas prácticas que transiten temporalmente fuera de la previsión normativa y de los estudios del tema.

Tomando como referencia las reflexiones realizadas *supra* respecto de cada una de las formas asociativas existentes es pertinente estudiar, por separado, los elementos que en la actualidad amenazan con comprometer el desarrollo de la integración, desde el

plano local y los puntos donde radican sus mayores potencialidades.

Las problemáticas más notables para la constitución y funcionamiento, con carácter internacional, de las formas asociativas están dadas por tres elementos fundamentales: el jurídico, el organizativo-funcional y el político.

En el plano jurídico hay que considerar varios aspectos:

- encontrar el correcto asidero legal para autorizar la acción exterior de las ciudades, lo que a menudo tropieza con visiones poco claras o contradictorias, aunque, en la actualidad, “parece haber un consenso alrededor de la noción de que la acción exterior del gobierno local no es una nueva competencia o facultad legal en estricto sentido, sino una nueva modalidad (internacional) de trabajo para el ejercicio de competencias legales preexistentes”<sup>49</sup>.
- las dificultades en la adopción de una figura legal cuando hay escasez de antecedentes jurídicos<sup>50</sup> y cuando los documentos jurídicos autorizantes y procedimentales no existen o tienen notables carencias.

<sup>49</sup> ZAPATA GARESCHÉ, E. D.: *ob. cit.*, p. 41.

<sup>50</sup> Al decir de MARTÍN MATEO la proliferación del asociativismo trae aparejado la aparición de prácticas “en todos los ordenamientos y no siempre con un estatuto jurídico satisfactorio, dando lugar, por su inadecuación y pobreza de régimen, al surgimiento de graves problemas, sobre todo a la hora de imputar derechos y obligaciones, externamente en las relaciones con terceros, o internamente en las relaciones con los participantes o miembros de la asociación”. MARTÍN MATEO, R.: *Los Consorcios Locales, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1970*, p. 50.

<sup>48</sup>Art. 20, Ley de Municipalidades, consultada en <http://www.amhon.hn/files/pdfs/Ley%20De%20Municipalidades%20y%20Su%20Reglamento.pdf>, en fecha 21 de enero de 2014.

- el control de la legalidad de las actuaciones de los municipios concertantes, con carácter previo y posterior, sin cercenar con ello la autonomía municipal. Se sobreentiende que antes de instrumentar cualquier acto se debe vigilar la legalidad del mismo, conforme a las leyes en vigor, pues las relaciones internacionales de los gobiernos locales se desarrollan en el marco de sus competencias reconocidas.
- lograr términos en los acuerdos que sean aplicables dentro de los marcos jurídicos de los distintos países que son generalmente muy diversos y heterogéneos.

En el plano organizativo-funcional hay que superar:

- la diversidad de obstáculos que se presentan en razón de que los gobiernos asociados tienen distintos niveles de capacidad de gestión, por las divergencias con respecto a los grados de descentralización<sup>51</sup>
- las limitaciones derivadas de causas de naturaleza económica, pues el funcionamiento de las figuras asociativas se financia con las contribuciones de los miembros y la capacidad contributiva de estos no es siempre uniforme o estable, con lo que los proyectos trazados sufren gravemente en su realización.

<sup>51</sup> RODRÍGUEZ DÍAZ, J. D.: "Integración fronteriza en el MERCOSUR". Acciones y desafíos desde lo local para la cooperación transfronteriza en América Latina en *Sociedad Global, Revista de relaciones internacionales y ciencias políticas*, consultada en <http://www.eumed.net/rev/sg/03/jdr2.htm> en fecha 26 de enero de 2015.

- el fraccionamiento en varios esquemas o pactos regionales y la superposición de organizaciones con intereses afines, pues esto divide los recursos y puede implicar una duplicación de membrecías y esfuerzos.

Por último y no menos importante, desde el punto de vista político el mayor reto está en la alternancia política derivadas del sistema de partidos que puede originar contradicciones internas entorno a la concepción respecto al modelo de desarrollo o de cooperación a seguir y, como resultado de ello, generar discontinuidades en las aportaciones y en la acción.

Dentro de los factores a considerar como fortalezas a potenciar dentro de las existentes experiencias y las futuras figuras:

- la variedad de formas y la flexibilidad, en cuanto a propósitos y dinámicas funcionales, de las tipologías disponibles. El panorama del asociativismo está marcado por la presencia de formas disímiles de constitución y desarrollo de las relaciones entre municipios, con lo que se favorece el ajuste a las necesidades puntuales de cada caso.
- el hecho de que las experiencias de asociativismo con proyección integracionista ha venido floreciendo desde abajo, por la espontánea voluntad de las autoridades y los actores locales, con lo que, además, se ha ido ganado en experiencia sobre el tema.
- el reconocimiento por parte de algunos estados y pactos o bloques de la región del rol de lo local dentro de ellos, creando un válido precedente para el resto de sus

homólogos y un marco de referencia en cuanto a la forma a adoptar y las acciones a acometer.

- el fortalecimiento y el auge de las ideas y experiencias de integración en el subcontinente, lo que sienta las bases para la continuidad y robustecimiento de la apuesta por la construcción integracionista desde lo local.

#### IV. CONCLUSIONES

- Los municipios deben ser un actor imprescindible en la construcción de la integración por medio de la utilización de los mecanismos que permiten la acción internacional de los gobiernos sub-nacionales. En este sentido un medio idóneo lo constituye el asociativismo municipal.
- En América Latina las distintas formas de asociativismo han venido siendo utilizadas en pos de la integración latinoamericana, actualizando su proyección en función de permitir la articulación de los gobiernos locales en redes que trasciendan las fronteras nacionales, muchas veces, bajo el influjo de previos pactos de integración de los gobiernos centrales.
- A pesar de las limitaciones y los restos presentes en el desarrollo del asociativismo como mecanismos al servicio de la integración regional, es posible reconocer importantes potencialidades en este sentido que hacen pertinente su estudio y su desarrollo, como una alternativa para afianzar, desde abajo, la construcción de los proyectos latinoamericanistas.

#### V. BIBLIOGRAFIA

##### Textos

1. ALTSCHULER, B. y CASALIS, A.: "Aportes del Desarrollo local y la Economía Social a una estrategia nacional de desarrollo" en *El Desarrollo en un contexto postneoliberal. Hacia una sociedad para todos*, Editorial Ciccus-FLACSO, Buenos Aires, 2006.
2. ALZUGARAY TRETO, C.: *Nuevo regionalismo e integración regional en América Latina y el Caribe*. Versión escrita de las conferencias impartidas en los Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 2002. Consultado en [http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2002/2002\\_2.pdf](http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2002/2002_2.pdf) en fecha 24 de enero de 2015.
3. CONSEIL DES COMMUNES ET RÉGIONS D'EUROPE: *Los hermanamientos para el mundo de mañana. Guía Práctica*, CCRE, 2008.
4. CRAVACUORE, D.; ILIARI, S.; y VILLAR, A.: *La articulación en la gestión municipal. Actores y políticas*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2004.
5. FLACMA (Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales): *El Asociativismo Municipal en América Latina. Asociaciones de Gobiernos Locales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela*. Proyecto Regional Descentralización/ Desarrollo Municipal y Bundesministerium für wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung, 2005.
6. GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y RAMÓN FERNÁNDEZ, T.: *Curso de Derecho Administrativo I*, parte 2, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006.

7. HERNÁNDEZ, A. M.: *Derecho Municipal*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
8. HERNÁNDEZ AGUILAR, O.: “Las experiencias de asociativismo municipal en Hispanoamérica. Valoración de las posibilidades de su inserción en Cuba” en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. U.N.L.P. año 11, no. 44, La Plata, 2014, pp. 264-274.
9. HERNÁNDEZ- DÍAZ, J. y JUAN MARTÍNEZ, V. L.: *Dilemas de la institución municipal. Una incursión en la experiencia oaxaqueña*, H. Cámara de Diputados, LX Legislatura, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Miguel Ángel Porrúa, México, 2007.
10. KAPLAN, M.: *Aspectos del Estado en América Latina*. UNAM. México, 1981.
11. LÓPEZ FEBLES, K.: *Fundamentos del proceso de integración, desde el Derecho, en Latinoamérica. Propuesta jurídica integrativa, a partir de un nuevo Derecho Común Americano*, Tesis en opción al título de Licenciado en Derecho, Universidad de Pinar del Río, 2014.
12. LLISSET BORELL, F.: *Manual de Derecho Local*, El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados, Madrid, 2001.
13. LUGO-VIÑA, R.: *La intermunicipalidad universal*, Municipio de La Habana, 1938.
14. MARCHIARO, E. J.: *Derecho Municipal. Nuevas relaciones intermunicipales. -Poder de policía, microregión y sistémica jurídica-*. Editorial EDIAR, Buenos Aires, 2000.
15. MARTÍN MATEO, R.: *Entes Locales Complejos*, Editorial Trivium S.A., Madrid, 1987.
16. MARTÍN MATEO, R.: *Los Consorcios Locales*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1970.
17. MELLADO, N. B.: “La integración latinoamericana: entre la unidad y la fragmentación”. En *Revista Anales*. Universidad de La Plata, 2010.
18. NAHUEL ODDONE, C., GRANATO, L. y DURÁN, S.: *Aportes para una mirada local del Mercosur: Las ciudades y los municipios en la Red de Mercociudades*, Centro de Estudios para el Desarrollo Exportador, Universidad de Palermo, p. 14. Consultado en [www.palermo.edu/cedex/pdf/articulo\\_mercociudades.pdf](http://www.palermo.edu/cedex/pdf/articulo_mercociudades.pdf) en fecha 16 de enero de 2015.
19. PLAZA PELÁEZ, M. L.: *Desarrollo y perspectivas del asociativismo municipal en Bolivia*, Serie Documentos de Trabajo, Editorial El País, Santa Cruz, 2004.
20. POCOVÍ, G. M. E.: “El rol de los municipios en el proceso de integración” en Lattuca, A. y Ciuro Caldani, M. A. (Coord.); *Economía globalizada y Mercosur*. Buenos Aires, Editorial Ciudad Argentina, 1998.
21. PRADO SIFONTES, M. E.: “El derecho y su incidencia en el proceso de integración”. En *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, N° 23, 2009. Consultado en [www.redalyc.org/pdf/2932/293222963004.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963004.pdf) en fecha 16 de enero de 2015.
22. RODRÍGUEZ DÍAZ, J. D.: “Integración fronteriza en el MERCOSUR”. Acciones y desafíos desde lo local para la cooperación transfronteriza en América Latina en *Sociedad Global, Revista de relaciones internacionales y ciencias políticas*, consultada en <http://www.eumed.net/rev/sg/03/jdr2.htm> en fecha 26 de enero de 2015.
23. SÁNCHEZ BLANCO, Á.: *Organización intermunicipal*, Iustel, Madrid, 2006.
24. VALENCIA, A. R.: “La dimensión política de los procesos de integración regional y subregional de América Latina y el Caribe”. En C. d. Autores, *La integración política latinoamericana y caribeña: un proyecto comunitario para el siglo XXI*. SPUM. Morelia, 2001, pp. 200-216.
25. VEGA JIMÉNEZ, N.: *Asociacionismo municipal e Inversión, y la descentralización en*

*América Latina*, Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), 2007.

26. ZAPATA GARESCHE, E. D.: *Manual práctico para internacionalizar la ciudad. Guía para la acción exterior de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada Unión Europea-América Latina*. Volumen 1, Diputación de Barcelona, 2007.

#### Documentos.

*La organización iberoamericana de cooperación intermunicipal*, en [http://www.femulp.org/publicacion/info\\_oici.pdf](http://www.femulp.org/publicacion/info_oici.pdf), consultado en fecha 20 de enero de 2013.

#### Legislación.

Constitución Política de la República de Colombia (1991), publicada en Villabella Armengol, C. M.: *Selección de Constituciones Iberoamericanas*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2000.

Ley 136 de 1994, consultada en [http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20131120/asocfile/20131120100559/ley\\_136\\_de\\_1994\\_organizaci\\_n\\_y\\_funcionamiento\\_de\\_los\\_municipios.pdf](http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20131120/asocfile/20131120100559/ley_136_de_1994_organizaci_n_y_funcionamiento_de_los_municipios.pdf), en fecha 21 de enero de 2014.

Ley de Municipalidades, consultada en <http://www.planificacion.gob.bo/sites/folders/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%202028%20DE%20MUNICIPALIDADES.pdf>, en fecha 21 de enero de 2014.

Ley Orgánica Municipal, consultada en <http://www.tsje.gov.py/ley-organica-municipal.php>, en fecha 21 de enero de 2014.

Código Municipal, Decreto N° 12 de 2002 modificado por el Decreto N° 22 de 2010.

FECHA DE RECEPCIÓN:  
15 de octubre de 2014.

FECHA DE ACEPTACIÓN:  
28 de enero de 2015.